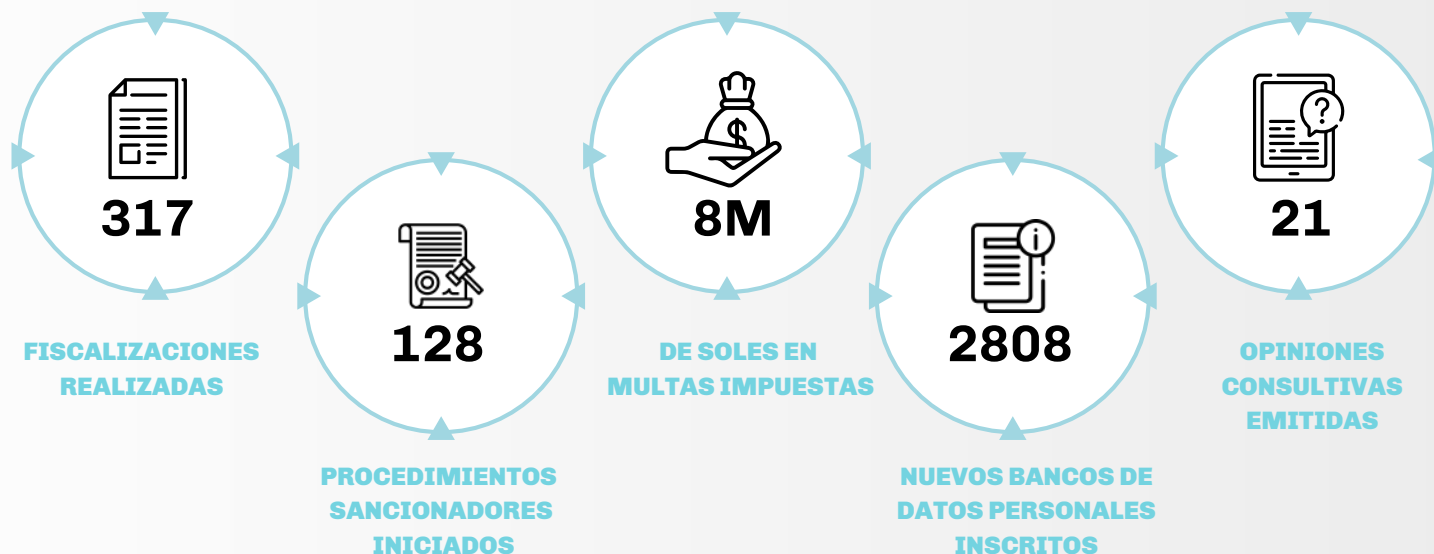


A propósito del día internacional de la protección de datos personales: una Autoridad cada vez con mayor *enforcement*

El 28 de enero de cada año se celebra el Día Internacional de la Protección de los Datos Personales. En el marco de esta fecha, es importante considerar el incremento en la actividad fiscalizadora, sancionadora, además de orientadora, de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (la “Autoridad”).

La actividad de la Autoridad en cifras

Solo durante el 2022, se observan las siguientes cifras:



Sectores y conductas más perseguidas

Sectores más fiscalizados



Financiero



Telecomunicaciones

Sectores más sancionados



Educación



Retail



Salud



Financiero

Conductas más sancionadas

No cumplir con el deber de información

No inscribir o actualizar los datos requeridos en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales

Tratar datos personales sin consentimiento válido

Incumplir medidas de seguridad

Últimos pronunciamientos relevantes

Tan solo en el último mes, la Autoridad ha emitido los siguientes pronunciamientos principales:

Los proveedores pueden entregar los datos de su personal si lo solicita un consumidor, bajo ciertos parámetros

Mediante [Opinión Consultiva N° 46-2022-JUS-DGTAIPD](#), la Autoridad indicó que los datos del personal (colaboradores o tercerizados) que realiza actividades de atención al consumidor califican como datos de contacto de la persona jurídica, encontrándose estos fuera del ámbito de aplicación de la normativa de datos personales. Ello, solo si los datos solicitados están vinculados al entorno profesional del personal (por ejemplo, su nombre y cargo) y a la actividad que este desempeña (por ejemplo, que el dato corresponda a la persona que lo atendió).



En ese sentido, ante la solicitud de un consumidor, los proveedores podrán entregar los datos del personal que sean específicamente necesarios para identificarlo en el marco de la relación entre el consumidor y la persona jurídica proveedora.

Se ratifica criterio: los antecedentes penales, policiales, judiciales o denuncias ante el Ministerio Público solo pueden ser solicitados por su titular

Mediante [Resolución N° 82-2022-JUS/DGTAIPD](#), la Autoridad confirma pronunciamiento de primera instancia sobre el carácter ilícito de acceder a los antecedentes penales, policiales, judiciales o denuncias de los postulantes ante el Ministerio Público a través de proveedores privados. En particular, en esta oportunidad la Autoridad enfatiza que los titulares de estos antecedentes son los únicos habilitados a solicitar su información ante las entidades públicas cumpliendo ciertas formalidades.



Cabe mencionar que este es el segundo caso sancionado en segunda instancia por considerar este tratamiento como una recopilación de datos personales por medios ilícitos. Esta infracción está tipificada como muy grave y es sancionable con multas de entre 50 a 100 UIT.

Cómo mitigar riesgos

Para ello se recomienda principalmente implementar un **programa de cumplimiento** en materia de protección de datos personales.

Asimismo, si ya enfrentas una fiscalización, es recomendable **subsanan las observaciones advertidas por la Autoridad antes del inicio del procedimiento sancionador**. Solo en el año 2022, 34 fiscalizaciones fueron archivadas debido a que las empresas subsanaron la conducta infractora advertida.

Desde PRCP también hemos venido desarrollando herramientas orientativas para nuestros clientes, como las siguientes:



GUÍA

Uso de WhatsApp y Protección de Datos Personales



GUÍA

Datos Personales y comercio electrónico y telefónico en el contexto del COVID-19



GUÍA

De vuelta al cole: tratamiento de datos personales en entornos escolares



INFOGRAFÍA

¿Cómo proceder ante una solicitud de acceso a material de videovigilancia?



INFOGRAFÍA

La Autoridad de Datos precisa los alcances del primer contacto para fines publicitarios

CONTACTOS



Carlos Patrón



Marianna Vallvé



Ana Lucía Figueroa



Fernando Salhuana



Luciana Márquez